



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 112-2021 - MDP/A

Pallpata, 28 de junio de 2021.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLPATA, PROVINCIA DE ESPINAR, DEPARTAMENTO Y REGION CUSCO.

VISTO:

- La Carta N° 24-2021-CONSORCIO JARUMA/RC, fecha 02 de junio del 2021, del Representante Legal del Consorcio JARUMA Sr. Juan Carlos Arias Tisnado. presenta al Representante Legal de la Empresa SAJI PILARES CONTRATISTAS E.I.R.L, Sr. Nigel Elliott Pilares Saji
- La Carta N°015-2021/SPC/MDP/JARUMA, de fecha 08 de junio del 2021, Representante Legal de la Empresa SAJI PILARES CONTRATISTAS E.I.R.L, Sr. Nigel Elliott Pilares Saji.
- La Carta N° 004- 2021- Gestores Contractuales/YMM, de fecha 25 de junio del 2021, del Gestor Contractual Ing. Yanet Mora Molina
- Informe N.º 531-2021-EHSF-SGIDUR/MDP-E, de fecha 25 de junio del 2021, del Ing. Eddy Hernán Sulla Flórez, del Sub Gerente de Infraestructura -Desarrollo Urbano y Rural a de la MDP.
- Opinión Legal, del Informe N°113-2021-MDP-AL-E, de fecha 28 de junio de 2021, de Abg. Marco Antonio Mamani Iruri, Asesor Legal Externo de la MDP.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modifica mediante Ley N° 27680, que aprueba la Reformas Constitucional en concordancia con el Artículo II y VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, de conformidad con el Título II de la Organización de los Gobiernos Locales, en el artículo 20º numeral 6) de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades; establece que es atribución del Alcalde dictar decreto y resoluciones de Alcaldía, con sujeción a la normatividad vigente;

Que, con fecha 07 de diciembre del 2020, el Comité Especial de Selección adjudico la Buena Pro del Proceso de Selección Adjudicación Simplificada Decreto de Urgencia 114-2020 N°01-2020-MDP/CS, 1ra. Convocatoria, se suscribió en fecha 21 de diciembre del 2020, el Contrato por proceso de Selección N°026-2020-PS-U.L.-MDP/E-C, AS-D.U. 114-2020 N°01-2020-MDP/CS-1, para la Ejecución de la Obra: **MEJORAMIENTO E IMPLEMENTACIÓN DE SANEAMIENTO BÁSICO EN LA COMUNIDAD JARUMA ALCCASANA, DISTRITO DE PALLPATA-ESPINAR-CUSCO**”, entre la Municipalidad Distrital de Pallpata y el Contratista Consorcio JARUMA, por el monto contractual de S/ 5,736,019.77(Cinco millones setecientos treinta y seis diecinueve mil con 77/100 soles) inc. IGV, por el Sistema de Contratación A Precios Unitarios con un plazo de ejecución de 180 días calendario;

Que, de acuerdo a lo previsto por el Artículo 34º del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado (Decreto Supremo N° 082-2019-EF), El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento y el Artículo 197º del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado (Decreto Supremo N° 344-2018-EF), establece El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLPATA ESPINAR - CUSCO

¡Pallpata líder en su Desarrollo integral!
CREADO SEGÚN LEY N° 10101 EL 22-12-1944

0157



cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación: a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista. b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado. c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios. Asimismo, el Artículo 198° prevé el procedimiento de ampliación de plazo, precisando que para que proceda, desde el inicio y durante la ocurrencia de la causal, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. **Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.** El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe.

Que, a través de la **Carta N° 24-2021-CONSORCIO JARUMA/RC**, del 02 de junio de 2021, el Representante Legal del **Consortio JARUMA Sr. JUAN CARLOS ARIAS TISNADO**, presenta al Supervisor de Obra la Solicitud Informe de Ampliación de Plazo N° 01, por causal fortuito debidamente sustentado, por factores climatológicos, lluvias extraordinarias, cuya causal invocada es "Por Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista", conforme el artículo 198° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, según lo consignado en la parte final de su petitorio, que señala: El Contratista sustenta, que debido a la suspensión de los trabajos de: Trabajos Preliminares, Movimiento de Tierras, Suministro e Instalación de tuberías y accesorios, Prueba Hidráulica y desinfección en el periodo comprendido desde el 02 de febrero de 2021 al 27 de mayo de 2021, ha cuantificado, una demora en la ejecución de la obra de cincuenta y siete (57) días calendario, partidas que afectan directamente la Ruta Crítica vigente de Obra, aprobada por la Entidad mediante CARTA N° 001-2021-MDP, del 19 de febrero del 2021.

Que, a través de la **Carta N° 015-2021/SPC/MDP/JARUMA**, del 08 de junio de 2021, el Representante Legal de la Empresa **SAJI PILARES CONTRATISTAS E.I.R.L**, Sr. NIGEL ELIOTT PILARES SAJI, que adjunta el INFORME N° 013-2021/YMS/SO/SPC del Supervisor de Obra Ing. Yvan Matutti Soto, emitiendo Opinión Favorable de la Ampliación de Plazo N° 01 por factores climatológicos, lluvias extraordinarias, cuya causal invocada por el Contratista es "Por Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista", conforme el artículo 198 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, por un total de 35 días calendario los factores climáticos tuvieron afectación Obra suspensión de los trabajos que comprenden dentro de la Línea de Conducción (37,244.21 m): 1.2.1.3.1 Trabajos Preliminares, 1.2.1.3.2 Movimiento de Tierras, 1.2.1.3.3 Suministro e Instalación de tuberías y accesorios, 1.2.1.3.6 Prueba Hidráulica y desinfección, ha cuantificado, una demora en la ejecución de la obra de 35 días calendario, Asimismo, señala que la fecha de terminación de obra se desplazará del 30 de julio de al 03 de setiembre 2021, el nuevo plazo contractual de ejecución de obra será de 215 días calendario y la aplicación del artículo 199° del Reglamento de Contrataciones del Estado, para el



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLPATA ESPINAR - CUSCO

¡Pallpata líder en su Desarrollo integral!
CREADO SEGÚN LEY N° 10101 EL 22-12-1944

0156



contrato accesorio.

Que, a través de la **Carta N° 004- 2021- GESTORES CONTRACTUALES/YMM**, del 25 de junio de 2021, el mismo que es validado in extenso por del Sub Gerente de Infraestructura -Desarrollo Urbano y Rural a de la MDP, Ing. Eddy Hernán Sullá Flórez, a través de Informe N° 531-2021-EHSF-SGIDUR/MDP-E, de fecha 25 de junio del 2021, que concluye lo siguiente:

I. **Respecto a los Asientos del Residente de Obra y Supervisor de Obra**, que señalan la causal de precipitaciones pluviales en el proceso de ejecución de obra que han afectado la ruta crítica de la obra, siendo estos asientos los siguientes

a) Asientos de Cuaderno de Obra del mes de febrero 2021:

Asiento N°01 del Residente de Obra del 01/02/2021; Asiento N°5 del Residente de Obra del 04/02/2021 y Asiento N° 08 del Supervisor de Obra del 06/02/2021.

b) Asientos de Cuaderno de Obra del mes de marzo 2021:

Asiento N° 27 el Residente de Obra del 01/03/2021; Asiento N° 28 del Supervisor de Obra del 02/03/2021; Asiento N° 29 del Residente de Obra del 03/03/2021; Asiento N° 30 de cuaderno de Obra, del Supervisor, fecha 03/03/2021; Asiento N° 31 del Residente de Obra del 08/03/2021; Asiento N° 33 del Residente de Obra del 09/03/2021; Asiento N° 34 de cuaderno de Obra, del Supervisor del 09/03/2021; Asiento N° 37 del Residente de Obra de 13/03/2021; Asiento N° 38 del Supervisor de Obra del 13/03/2021; Asiento N° 41 del Residente de Obra del 17/03/2021; Asiento N° 42 del Supervisor de Obra del 18/03/2021; Asiento N° 43 del Residente de Obra del 19/03/2021; Asiento N° 44 del Supervisor de Obra del 19/03/2021; Asiento N° 45 del Residente de Obra del 23/03/2021; Asiento N° 46 del Supervisor de Obra del 23/03/2021; Asiento N° 47 del Residente de Obra del 24/03/2021; Asiento N° 48 del Supervisor de Obra del 24/03/2021; Asiento N° 53 del Residente de Obra del 29/03/2021 y Asiento N° 54 del Supervisor de Obra 29/03/2021.

c) Asientos de Cuaderno de Obra del mes de abril 2021:

Asiento N° 59 del Residente de Obra del 05/04/2021; Asiento N° 61 del Residente de Obra del 06/04/2021; Asiento N° 63 del Residente de Obra del 08/04/2021; Asiento N° 65 del Residente de Obra del 09/04/2021; Asiento N° 67 del Residente de Obra del 10/04/2021; Asiento N° 69 del Residente de Obra del 12/04/2021; Asiento N° 71 del Residente de Obra del 14/04/2021; Asiento N° 79 del Residente de Obra del 23/04/2021; Asiento N° 81 del Residente de Obra del 26/04/2021 y Asiento N° 83 del Residente de Obra el 28/04/2021.

d) Asientos de Cuaderno de Obra del Mes de mayo 2021: Asiento N° 93 del Residente de Obra del 17/05/2021; Asiento N° 94 del Supervisor de Obra del 17/05/2021; Asiento N° 95 del Residente de Obra del 19/05/2021; Asiento N° 96 del Supervisor de Obra del 19/05/2021; Asiento N° 97 del Residente de Obra del 21/05/2021; Asiento N° 98 del Supervisor de Obra del 21/05/2021; Asiento N° 101 del Residente de Obra del 27/05/2021 y Asiento N° 102 del Supervisor de Obra del 27/05/2021.

II. Las Anotaciones del Inicio y Fin de la Causal

El Asiento del Cuaderno de Obra N°1 del Residente de Obra de fecha 01.FEB.2021, refiere la afectación de la ruta crítica, por los eventos de precipitaciones pluviales, el mismo que fuera



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLPATA ESPINAR - CUSCO

¡Pallpata líder en su Desarrollo integral!
CREADO SEGÚN LEY N° 10101 EL 22-12-1944

0155



ratificado por el Supervisor de Obra, y el cierre de Causal a través del Asiento de Cuaderno de Obra N° 102 de fecha 27.MAY.2021, el Supervisor de obra solicita el Cronograma Acelerado de Obra y/o una Ampliación de Plazo N° 01.

INICIO DE CAUSAL : 01/02/2021
CIERRE DE LA CAUSAL : 27/05/2021

La obra se viene ejecutando en plena temporada de lluvias. Por lo que en forma diaria y/o interdiaria se suscitan hechos de lluvias (torrenciales, granizada y hasta nevada) por la mañana o la tarde de acuerdo a los asientos del cuaderno de obra del Residente de Obra y la verificación de esta Inspección en los periodos del mes de febrero a la fecha, y los registros de precipitación diaria (mm) de la estación de Yauri SENAMHI del 01 de febrero y al 27 de mayo del 2021.

Respecto a la Afectación de la Ruta Crítica:

El Supervisor de Obra, señala que la suspensión de los trabajos en el proceso de ejecución de obra comprende dentro de la Línea de Conducción (37,244.21 m): 1.2.1.3.1 Trabajos Preliminares, 1.2.1.3.2 Movimiento de Tierras, 1.2.1.3.3 Suministro e Instalación de tuberías y accesorios, 1.2.1.3.6 Prueba Hidráulica y desinfección, se sustenta en los Asientos de Cuaderno de Obra del 01 de febrero al 27 de mayo del 2021 y el Reporte de Precipitaciones SENAMHI de la Estación de Yauri del periodo del 01 de febrero al 24 de mayo del presente año, una demora en la ejecución de la obra de 30 días calendario.

Por tanto, el Ing. Eddy Hernán Sulla Flórez, en calidad de Administrador de Contrato concluye PROCEDENCIA de la solicitud de Ampliación del Plazo de Obra N°01 por treinta (30) días calendario, cuya causal es por Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista por efecto de las lluvias presentadas en la ejecución de obra, ampliando el plazo de obra a 210 días calendario, con lo que la fecha de término de obra, se estaría difiriendo al 29 de agosto de 2021; para Ejecución de la Obra: "Mejoramiento e Implementación de Saneamiento Básico en la Comunidad Jaruma Alccasana, distrito de Pallpata- Espinar-Cusco", objeto del Contrato por proceso de Selección N°026-2020-PS-U.L.-MDP/E-C, AS-D.U. 114-2020 N°01-2020-MDP/CS-1.

Que, mediante el Informe N°113-2021-MDP-AL-E, de fecha 28 de junio del 2021, el Asesor Legal de la MDP concluye i) el Consorcio JARUMA solicita Ampliación de Plazo N°01 por cincuenta y siete (57) días calendario invocando la causal contenida en el literal a) del art. 197° del RLCE, Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista; (Por Caso Fortuito o Fuerza mayor: Precipitaciones Pluviales) por afectación de la Ruta Crítica de las partidas comprendidas dentro de la Línea de Conducción (37,244.21 m): 1.2.1.3.1 Trabajos Preliminares, 1.2.1.3.2 Movimiento de Tierras, 1.2.1.3.3 Suministro e Instalación de tuberías y accesorios, 1.2.1.3.6 Prueba Hidráulica y desinfección; el Supervisor de Obra Sr. NIGEL ELIOTT PILARES SAJI, que adjunta el INFORME N°013 - 2021/YMS/SO/SPC del Supervisor de Obra Ing. Iván MATUTTI SOTO, OPINA FAVORABLEMENTE por conceder treinta y cinco(35) días calendario ii) toda vez que NO HA CUMPLIDO en sustentar adecuadamente la cantidad de días afectados a la Ruta Crítica con lo que prevé el Art. 198 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y el sustento presentado por el Administrador de Contrato.

Que, el Sub Gerente de Infraestructura -Desarrollo Urbano y Rural a de la MDP con Informe N° 531-2021-EHSF-SGIDUR/MDP-E, de fecha 25 de junio del 2021 ,valida los contenidos de la Carta N° 004-2021- Gestores Contractuales/YMM, del Gestor Contractual y con la Opinión Legal a través de Informe N°113-2021-MDP-AL-E, de fecha 28 de junio de 2021, del Asesor Legal Externo de la MDP, de los que



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLPATA ESPINAR - CUSCO

¡Pallpata líder en su Desarrollo integral!

CREADO SEGÚN LEY N° 10101 EL 22-12-1944

0154



se desprende la PROCEDENCIA de la solicitud de Ampliación del Plazo de Obra N° 01 por treinta (30) días calendario, cuya causal es por Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista por efecto de las lluvias presentadas en la ejecución de obra, ampliando el plazo de la ejecución contractual de la obra a 210 días calendario, con lo que la fecha de término de obra, se estaría difiriendo al 29 de agosto de 2021; para Ejecución de la Obra: "Mejoramiento e Implementación de Saneamiento Básico en la Comunidad Jaruma Alccasana, distrito de Pallpata- Espinar-Cusco", objeto del Contrato por proceso de Selección N°026-2020-PS-U.L.-MDP/E-C, AS-D.U. 114-2020 N°01-2020-MDP/CS-1.

Que, el Artículo 199. Establece los Efectos de la modificación del plazo contractual, el numeral 199.7, del Reglamento de la Ley de Contrataciones, trata de la ampliación otorgada, **la Entidad amplía, sin solicitud previa, el plazo de los otros contratos que hubiera celebrado y que se encuentren vinculados directamente al contrato principal**, por ende, la ampliación de plazo contractual es eminente para la supervisión de obra, al igual que la empresa encargada de la ejecución de la Obra;

Que, de conformidad con los considerandos precedentes, las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica de la MDP, de la Sub Gerencia de Infraestructura -Desarrollo Urbano de la MDP y Rural y la Gerencia Municipal y con lo establecido por el Artículo 20° numerales 6) y 17) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; Y de las facultades conferidas por mandato constitucional; a fin de seguir garantizando una gestión eficiente en la Municipalidad Distrital de Pallpata - Espinar - Cusco;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR PROCEDENTE, la Ampliación de Plazo de Ejecución de Obra N° 01, por treinta (30) días calendarios para la SUPERVISIÓN de la obra: "Mejoramiento e Implementación de Saneamiento Básico en la Comunidad Jaruma Alccasana, Distrito de Pallpata-Espinar-Cusco", por los fundamentos expuestos en los Considerandos de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCÁRGUESE el cumplimiento de la presente Resolución a la Sub Gerencia de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural, Unidad de Logística y la Oficina de Planeamiento y Presupuestos quienes deberán disponer las acciones administrativas correspondientes para su ejecución.

ARTÍCULO TERCERO. - TRANSCRIBIR, la presente Resolución al Contratista CONSORCIO JARUMA, SAJI PILARES CONTRATISTAS E.I.R.L., a Gerencia Municipal, la Sub Gerencia de Infraestructura - Desarrollo Urbano y Rural, y a las Unidades Orgánicas de la Entidad, que tengan incidencia con la emisión de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLPATA

Sr. Bernardino Agquepucho Chullunqui
DNI N° 29596018
ALCALDE

MDP/SG

- GERENCIA MUNICIPAL.
- SUB GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA.
- CONTRATISTA.
- SUPERVISION.
- LOGISTICA.
- ARCHIVO.